

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-1158.- 717.1/95085.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Almacenes Generales de Depósito del Yaqui,
S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito
Av. Miguel Alemán No. 701-A Sur
Col. Centro
85000, Cd. Obregón, Son.

En virtud a que esta dependencia mediante oficio número 366-I-B-1157 del 6 de marzo de 2002, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva, con motivo del aumento a su capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de la cantidad de \$8'527,000.00 (ocho millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) a \$10'113,000.00 (diez millones ciento trece mil pesos 00/100 M.N.) modificando al efecto el artículo cuarto de sus estatutos sociales, según acuerdo tomado por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de diciembre de 2001, contenida en la escritura pública número 5,580 del 4 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 2, licenciado Juan Salvador Esquer Acedo, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora; esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada con el nombre de concesión el 19 de mayo de 1959, modificada el 11 de mayo de 1961, 23 de abril de 1981, 23 de octubre de 1985, 23 de agosto de 1989, 25 de noviembre de 1991, 16 de marzo de 1994, 26 de noviembre de 1996, 19 de enero de 1998 y 8 de marzo de 1999, que faculta a Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es de \$10'213,000.00 (diez millones doscientos trece mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$10'113,000.00 (diez millones ciento trece mil pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) integran la parte variable.

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de abril de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 161665)

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para que se lleve a cabo la desincorporación de Operadora Arka, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-III-A-008.- 724.1/298520.

AGRUPACIONES FINANCIERAS.- Se autoriza la desincorporación de la sociedad que se indica.

Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V.
Emilio Castelar No. 75
Col. Chapultepec Polanco
Ciudad.
At'n.: C.C. Carlos Villagómez Castro y
Juan E. Llanos Reynoso
Interventor gerente y representante legal.

Hacemos referencia a los diversos escritos, mediante los cuales solicitan de esta dependencia autorización para realizar entre otros actos corporativos, la desincorporación de Operadora Arka, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión y Arcambios Casa de Cambio, S.A. de C.V. de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., reformando para tal efecto los estatutos de dichas sociedades y modificando el convenio único de responsabilidades, en los términos de su solicitud y documentación que acompañan.

Sobre el particular, esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y considerando lo previsto por el artículo 6o. fracción XXIV de su Reglamento Interior, y después de haber escuchado la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto otorgar autorización para que se lleve a cabo la desincorporación de Operadora Arka, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión del citado Grupo Financiero.

En virtud de lo anterior, deberán remitir en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente Oficio, el primer testimonio y tres copias certificadas de la escritura pública en la que se protocolice las reformas a los estatutos sociales de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., así como el convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades, a fin de obtener la aprobación correspondiente para que estén en aptitud de realizar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La separación de Operadora Arka, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, deberá llevarse a cabo sin perjuicio de que las responsabilidades de la sociedad controladora a que se refiere el artículo 28 de la ley de la materia, subsistan en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por dicha sociedad con anterioridad a su separación del citado Grupo Financiero. Asimismo, deberán proveer lo necesario para la adecuada protección de los intereses de quienes tuvieran celebradas operaciones con la citada sociedad operadora.

La presente autorización, se otorga sin menoscabo de obtener de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la aprobación a las reformas estatutarias de Operadora Arka, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión que se deriven de su desincorporación de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Por último, se les comunica que respecto de Arcambios Casa de Cambio, S.A. de C.V., se considera improcedente autorizar su desincorporación de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., en virtud de que su separación se produciría por la transmisión de la mayoría de las acciones representativas de su capital social a Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., en contravención a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de la materia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de febrero de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 161607)